

Quillota, 28 de Abril de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM : 4.201 /VISTOS:

1. Memorándum N° 660, de 21 de abril de 2023, de Jefe de Rentas y Patentes dirigido a la Sra. Alcaldesa Subrogante, mediante el cual se informó en detalle el total de patentes limitadas de alcoholes disponibles para ser subastadas en remate, con resolución alcaldicia estampada en el mismo que lo autoriza;
2. Memorándum N° 15, de 18 de abril de 2023, de Administradora Municipal enviado al Jefe de Rentas y Patentes, mediante el cual le informa observaciones respecto a solicitud recibida contenida en Memorándum N° 571, de 03 de abril de 2023;
3. Memorándum N°571 de fecha 03 de abril de 2023 de Jefe de Rentas y Patentes a señor alcalde, donde informa sobre las patentes de Alcohol Limitadas disponibles para ser subastadas de acuerdo a lo que señala la Ley N°19.925, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, solicitando se autorice la confección de decreto que autorice las bases del decreto y la fecha propuesta para realizarlo;
4. Lo establecido en la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Artículo N° 7 incisos cuarto y siguientes;
5. Listado de patentes de alcoholes para remate, detallado en Memorándum N°571;
6. La resolución N°06, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que fija norma de exención del Trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas, de acuerdo a las siguientes bases:

“Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas”

I. OBJETO DE LA SUBASTA

- a) Conforme a lo dispuesto en el Artículos N° 5, incisos primero y segundo, y en el Artículo N° 7 incisos cuarto y siguientes, de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, las patentes limitadas de expendio de bebidas alcohólicas que se indican a continuación:

RUT	NOMBRE	PATENTE	GIRO	TIPO	POSTURA MÍNIMA
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	400154-0	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A	\$2.000.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401606-8	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	E	\$1.000.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401177-5	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401347-6	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401428-6	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401649-1	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401711-0	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401800-1	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	401886-9	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	402050-2	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	402114-2	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000
69060100-1	MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	440290-1	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	F	\$800.000

- b) De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuartos y final del Artículo N° 7 de la precitada Ley, los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.

II. DEL PROCESO DE SUBASTA

- a) La subasta se realizará **el miércoles 17 de mayo de 2023, desde las 10:00 horas, en las dependencias del Auditorio Municipal, Víctor Vergara Flores, ubicado en Maipú N° 330, piso 2, Quillota.**
- b) El remate de las patentes se llevará a cabo por parte de la Tesorera Municipal o quien le subrogue, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.
- c) En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal, o quien le subrogue, certificará la realización de todo el proceso de subasta y, para tales efectos, levantará un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.
- d) El pago de la patente subastada se realizará en forma inmediata una vez adjudicada, en la Tesorería Municipal o ante el funcionario municipal que se designe para el efecto de la recepción del pago.
- e) En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el Secretario Municipal certificará dicha circunstancia, y de ser así, se convocará a un nuevo proceso de subasta pública.
- f) Cada patente se rematará como un solo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la Municipalidad de Quillota, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.

- g) Una vez adjudicada una patente en la subasta y realizados los pagos correspondientes en Tesorería Municipal, no se podrá dejar sin efecto la adjudicación y tampoco quien se la adjudicó, podrá solicitar la devolución del dinero.

III HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley N° 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, el Municipio no aceptará el pago de la patente y convocará a un nuevo remate de subasta pública.
- b) Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
- Cédula de Identidad.
 - Declaración jurada ante notario público, de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en el artículo N° 4 de la Ley 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, actualizado con no más de 30 días desde su emisión, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* Si quien se adjudique una patente lo hace en representación de una persona jurídica, deberá acompañar, escritura de constitución de dicha persona jurídica y los mismos documentos señalados anteriormente, de cada uno de los integrantes de dicha persona jurídica, o de la totalidad de los miembros del Directorio y del Gerente General, si se trata de una sociedad anónima.

- c) En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el Artículo N° 4 de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Municipio no autorizará el pago, dado que resulta inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, la municipalidad podrá convocar a una nueva subasta pública.

IV DESIGNACIÓN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

- a) Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es la fecha de la subsiguiente renovación de patentes, esto es, enero de 2024, lapso en que el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el Artículo N° 9 de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además, de **señalar un establecimiento que cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata. Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública, lo anterior, es sin perjuicio de que el titular de la patente comience a desarrollar la actividad que ésta ampara, antes del plazo límite indicado, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos legales.**
- b) **La adjudicación de una patente de alcoholes limitada en este remate realizado por la municipalidad, no lleva implícita la autorización de funcionamiento de ella, en algún local que determine quien se la adjudica, sin la previa**

autorización del Concejo Municipal y el cumplimiento de todos los requisitos que para ello se exijan.

- c) El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico con la finalidad de comunicarle alguna información asociada a la patente adjudicada.

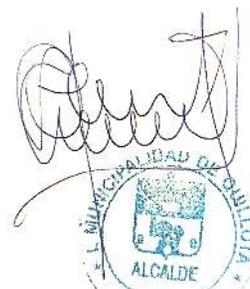
SEGUNDO: **DISPÓNGASE** los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y publíquese aviso de la realización del remate de patentes alcohólicas en un periódico de circulación local, y en el portal electrónico de la Municipalidad de Quillota. De la misma forma publíquese las presentes Bases del Proceso de pública subasta de patentes de alcoholes limitadas.

TERCERO: **ADOPTEN** el Jefe de Rentas y Patentes, la Tesorera Municipal, el Secretario Municipal, el Encargado de Página Web y el Encargado de la Unidad de Prensa, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, archívese y dese cuenta



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA